



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ÍNFIMA CUANTÍA DE LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”, ORDEN DE COMPRA No IC-GADPRGP-004-2024

COMPARECIENTES:

En la parroquia General Proaño, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte, la comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante, integrada por: Lic. Diana Elizabeth Erazo Calle en calidad de Administradora de la Orden de Compra y única responsable del proceso y, por otra parte, la Lic. Toapanta Chillogallo Sara Mercedes en calidad de CONTRATISTA; quienes, en cumplimiento del Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en concordancia con los Arts. 316 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor

Que, el Art. 250 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “El territorio de las provincias amazónicas forman parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales...” El Art. 259 de la misma Constitución también prescribe que: “Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía”. - En el mismo sentido se pronuncian los Arts. 11 y 12 del Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en R.O.-S- N°. 395, de 4 de agosto del 2008 y reformada en el R.O. S-S N° 100 del 14 de octubre del 2013 se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Art. 1, numeral 4, señala que las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo se registrarán por los principios y normas para



regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD:

“Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LOSNCP:

“Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía. -Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...).”

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, RGLOSNCP:

“Artículo 42.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.

Nota: Artículo sustituido por artículo 4 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Registro Oficial-Suplemento N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022.

“Artículo 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

Nota: Artículo sustituido por artículo 5 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en el Registro Oficial-Suplemento N° 138 de fecha 31 de agosto de 2022.

“Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;

3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad



previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; (...)"

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad. Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio.

Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Se cumple el proceso bajo lo siguiente:

1.01.- Que, Con fecha 15 de febrero de 2024 mediante sumilla del **Memorando No. GADPGP-JR-2024-0001-M**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, donde se solicita realizar el proceso para la adquisición de los materiales mismo que serán para el mantenimiento y reparación de la cubierta del CDI Jimbitono.

1.02.- Que, Con fecha 16 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-30**, como responsable del proceso se solicita la reforma al Plan Anual de Contratación Pública, en vista que no consta para emitir la certificación de la misma, y poder dar continuidad con el proceso en concordancia al Reglamento General de la LOSNCP **Artículo 45.-** Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.



1.03.- Que, Con fecha 16 de febrero de 2024 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPGP-PRESIDENTE-2024-03 REFORMA AL PAC, donde se autoriza la reforma al PAC para la respectiva contratación para la continuidad del proceso.

1.04.- Que, Con fecha 19 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-31**, como responsable del proceso hago la entrega el proceso inicial para revisión y aprobación para la contratación del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”

1.05.- Que, Con fecha 19 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-028** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, autoriza a publicar los Términos de Referencia para la contratación del servicio denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”

1.06.- Que, Con fecha 20 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-34**, como responsable del proceso hago la entrega del el estudio de mercado con el presupuesto referencial para revisión y aprobación del servicios denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”

1.07.- Que, Con fecha 20 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-031** el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, aprueba y autoriza realizar la orden de compra para el proveedor adjudicado del proceso a contratar denominado; “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”

1.08.- Que, Con fecha 20 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-35**, como responsable del proceso solicito disponer el Administrador de la Orden de Compra, como también autorice a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de 341,93 sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria 73.04.17 denominada **Infraestructura** la, “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”

1.09.- Qué, Con fecha 20 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-032**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone a la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emitir la certificación financiera por el valor de 341,93 sin incluir IVA, con cargo a la partida presupuestaria 73.04.17 denominada **Infraestructura** para contratar los “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”

1.10.- Que, Con fecha 20 de febrero de 2024 la Ing. Jessica Elizabeth Ramos Sandoval a emite la CERTIFICACIÓN FINANCIERA **CER-2024-FEB-0004**, por el valor de 341,93 sin IVA para la contratación del servicio denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”

1.11.- Que, Con fecha 20 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO No. GADPGP-PRESIDENTE-JAQ-2024-033**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, dispone como administrador de la Orden de Compra a mi persona como responsable del proceso; Diana Elizabeth Erazo Calle misma que velare por el cumplimiento de los servicios contratados de la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”

1.12.- Que, Con fecha 20 de febrero de 2024 mediante **MEMORANDO Nro. GADPGP-TEC-ADM-CPA-DEEC-2024-36**, como responsable del proceso hago en digital la entrega la Orden de Compra **No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / OBRA (IC-GADPRGP-004-2024**, del servicio denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”, para la respectiva legalización.

1.13.- Que, Con fecha 20 de febrero de 2024 mediante **Oficio No. GADPGP-PDTE -JAQ-2024-044**, el Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, notifica al proveedor adjudicado la Lic. Toapanta Chillogallo Sara Mercedes para aprobación o rechazo de la orden de



Compra No. DE ORDEN DE COMPRA / BIEN / OBRA (IC-GADPRGP-004-2024, del servicios a contratar denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO"

1.14 **Que**, En la parroquia General Proaño, a los 20 días del mes de febrero de 2024, se suscribió la Orden de Compra No. **IC-GADPRGP-004-2024** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Proaño, representado legalmente por el Lcdo. Lic. Joan Andrés Quezada Gallardo, en su calidad de presidente; y, por otra parte, la Lic. Toapanta Chillogallo Sara Mercedes en calidad de CONTRATISTA para la contratación de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO", por un monto de (USD \$ 341,93) TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el servicio esperado no incluye IVA, y un plazo de ejecución de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.

1.15 **Que**, Con fecha 21 de febrero de 2024 se firma el acta de entrega recepción por una parte en calidad de administrador de la orden compra la Lic. Erazo Calle Diana Elizabeth y la Lic. Toapanta Chillogallo Sara Mercedes, proveedor adjudicado en constancia de lo solicitado, proceso denominado "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO"

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. –

2.01.- Objeto de contratación: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO"

2.02.- Forma de pago: CONTRAENTREGA.

2.03.- Plazo de ejecución: Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la Orden de compra.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES OPERATIVAS. –

3.01.- La prestación del servicio de la presente contratación que se recibe fue entregada en los lugares establecidos de acuerdo a la Orden de Compra No IC-GADPRGP-004-2024

CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA. –

4.01.- La liquidación económica por la prestación del servicio de acuerdo a la cantidad efectivamente ejecutada se presenta según el siguiente detalle:

No.	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO USD	V. TOTAL USD
1	4219001169	"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO"	U	1	341,93	341,93
TOTAL						\$ 341,93

ÍTEMS	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Canal de Aluminio K6	UNIDAD	5	31,40	156,00
2	Agarraderas para canal	UNIDAD	19	2,60	49,40



3	Tapa de canal	UNIDAD	6	2,93	17,58
4	Pitón redondo 3''	UNIDAD	4	2,60	10,40
5	Codo 90° de 3''	UNIDAD	11	3,25	35,75
6	Tubo PVC 3'' L= 3m	UNIDAD	7	10,40	72,80
SUBTOTAL					341,93
IVA 12%					41,03
TOTAL					382,96

4.02.- La liquidación económica se determina según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
Monto de la Orden de compra	\$ 341,93
Monto ejecutado	\$ 341,93
(IVA 12%)	\$ 41,03
(-) Descuento por multas	\$ 0.00
(-) Retención del 100% IVA	\$ -27,60
DESCUENTO 1% RENTA	\$ -3,42
Monto a pagar	\$ 338,51

El valor a pagar es de (USD \$ 338,51) TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 51/100CTV DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, el servicio esperado grava IVA.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. -

5.01.- La liquidación de plazos se determina según el siguiente detalle:

Código Necesidad de Contratación:	NIC-1460015130001-2024-00007
No. de Orden de Compra:	IC-GADPRGP-004-2024
Fecha de suscripción de la Orden de Compra:	20 de febrero de 2024
Plazo de ejecución:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
Fecha de inicio del plazo contractual:	20 de febrero de 2024
Fecha de terminación del plazo contractual:	05 de marzo de 2024
Fecha de entrega de la entrega del bien:	El 21 de febrero de 2024
Fecha de presentación del informe de servicios u acta de entrega recepción por parte del CONTRATISTA:	21 de febrero de 2024
Número de días de retraso:	0
Multas por retraso:	No

5.02.- En consecuencia, se determina que el CONTRATISTA ha prestado el servicio dentro del plazo contractual, por lo tanto, no se hace acreedor a multas por este concepto.

CLÁUSULA SEXTA: CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN. -

6.01.- El CONTRATISTA entregó a la CONTRATANTE la prestación del servicio, acorde al siguiente detalle:



No.	CPC	DESCRIPCIÓN	LUGAR	DÍA	HORA
1	4219001169	“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”	Centro de Desarrollo Infantil en la comunidad de Jimbitono	21 de febrero	A las 11:30am

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. -

7.01.- Se deja constancia que, La Lic. Toapanta Chillogallo Sara Mercedes en calidad de CONTRATISTA ha cumplido a entera satisfacción de la CONTRATANTE con los términos de referencia, las características técnicas, económicas y legales requeridas para la contratación del servicio de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL CDI JIMBITONO”, según se desprende del informe técnico respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

8.01.- Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, las partes firman en unidad de acto. Los miembros que intervinieron se comprometen en firmar electrónicamente de conformidad con las normas y principios que regulan la firma electrónica en este mismo día.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Lic. Erazo Calle Diana Elizabeth ADMINISTRADORA DE LA ORDEN DE COMPRA Miembro de la Comisión de recepción	Lic. Toapanta Chillogallo Sara Mercedes CONTRATISTA ADJUDICADO/A RUC: 1401219652001